

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE**

Expediente	Nº 46/11		
Título:	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE REALIDAD VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE		
Tipo de Tramitación:	ORDINARIO	Procedimiento Adjudicación:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con fundamento el art. 157 f) de la LCSP
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	Documentación asociada:	RESOLUCION RECTORAL Nº 499/12 de 14/05/2012
Fecha de Resolución de Adjudicación	14/05/2012	Fecha de Difusión en el Perfil de Contratante:	14/05/2012
Empresa Clasificada:	INGEVIDEO, S.A.	Importe de la oferta económicamente más ventajosa	45.110,22.-€ (38.229,00.-€ + 6.881,22€ en concepto de I.V.A.)

Órgano de Contratación:

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA

(Por delegación de RR. nº 0730/11 del 19/05/11 DOCV 6530 de 27/05/2011 ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012 DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)

Diligencia par hacer constar que con fecha 14 de mayo de 2012 se inicia la difusión pública del presente anuncio.



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación





En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y de las competencias que dimanán de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 LCSP que determina que el órgano competente para la valoración de las proposiciones formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en relación con el artículo 135.2 LCSP, en su redacción dada por la Ley 34/10 de 5 de agosto que establece que *"el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente"*, y con el art. 135.3 que establece que *"el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación"*.

Vista la Resolución Rectoral nº 300/12 de 9 de marzo por la que se clasifica la única proposición presentada para el expediente de referencia, tramitado en base al art. 157 f) de la LCSP, esto es, INGEVIDEO, S.A., considerándola como la económicamente más ventajosa, así como se requiere a la citada mercantil para que aporte la documentación exigida en el art. 135.2 de la LCSP, en su redacción dada por la ley 34/2010 de 5 de agosto.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2012 como requisito previo a la adjudicación se ha requerido a la mercantil INGEVIDEO, S.A. para que aporte documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, documentación acreditativa del Alta en el I.A.E. y último recibo del mismo y documento acreditativo de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.911,45 euros.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2012, la citada mercantil ha aportado la documentación requerida, a excepción de la garantía definitiva.

Visto que la garantía definitiva fue constituida con fecha 29 de marzo, esto es, fuera del plazo legalmente establecido, y dado no obstante que se constituyó con anterioridad a la Resolución Rectoral en contra de la adjudicación por incumplimiento del requerimiento efectuado, constando todo ello en el expediente.

Vista la propuesta de admisión de la documentación presentada formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 2012.

Vista la demás documentación que consta en el expediente, el informe realizado por los Servicios Jurídicos que concluye *"que no hay causa legal para la exclusión de Ingevideo, S.A del procedimiento de contratación"*.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE REALIDAD VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE" (Expte. 46/11)", cuya motivación, que se da por reproducida, consta en la RR 300/12 de 9 de marzo.

SEGUNDO.- Aceptar la garantía constituida por la mercantil Ingevideo, S.A. por importe de 1.911,45€ en fecha 29 de marzo de 2012.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Avda. de la Universidad, s/n – Edif. Rectorado y Consejo Social - 03202 ELCHE



TERCERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil INGEVIDEO, S.A .para su desarrollo y ejecución con arreglo a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que lo rigen, con un plazo de ejecución de dos meses, contado desde la formalización del contrato y por un precio total de 45.110,22€ (38.229,00€ + 6.881,22€ en concepto de I.V.A.).

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto del contrato por el importe exactamente determinado en el apartado anterior como precio de adjudicación, con imputación al presupuesto vigente, a las partidas presupuestarias siguientes:

- A la partida presupuestaria 0400/54109/62702 la cantidad de 37.652,55*
- A la partida presupuestaria 64NQ00GIGI541A68306 la cantidad de 676,06
- Al concepto presupuestario 39001 la cantidad de 6.781,61 en concepto de IVA deducible)

*Este importe está financiado con fondos FEDER de la G.V.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los candidatos del presente expediente, a los efectos de que en el plazo de 15 días hábiles comparezca en la sede de esta Universidad para formalizar el contrato en documento administrativo

SEXTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del órgano de contratación la adjudicación del 'SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE REALIDAD VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, (Expte. 46/11)" a favor de INGEVIDEO, S.A. por el importe indicado en el resuelvo segundo.

SEPTIMO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución

EL RECTOR

Prof. Fernando Vidal Giménez
VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA
(Por delegación de RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)



VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y EMPRESA

Avda. de la Universidad, s/n – Edif. Rectorado y Consejo Social - 03202 ELCHE